

# CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN

## #NiunaMuerteMas

---

Secretaría Confederal de Salud Laboral y Medioambiente

*“Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo...”*

*(Art. 23 Declaración Universal de Derechos Humanos, Naciones Unidas, 1948)*



# Índice

CONDICIONES DEL MERCADO DE TRABAJO .....	3
CONTINÚA EL AUMENTO DE LAS CIFRAS DE SINIESTRALIDAD LABORAL .....	4
PRINCIPALES PREOCUPACIONES: TME, RIESGOS PSICOSOCIALES Y SEGURIDAD VIAL LABORAL .	6
REIVINDICACIONES.....	7
PROPUESTAS .....	8
ACTUAR DESDE NEGOCIACIÓN COLECTIVA .....	10

## CONDICIONES DEL MERCADO DE TRABAJO

Los grandes cambios organizativos y las reestructuraciones han sido la tónica general entre las empresas en los últimos años, esto, como cabía esperar, ha tenido unas graves repercusiones sobre los trabajadores. Según los datos obtenidos de la Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo 2015, el 47% de los trabajadores de nuestro país habían experimentado cambios en sus condiciones laborales en el último año, en concreto, ciertos incrementos de las horas de trabajo, de las tareas a desarrollar y de las responsabilidades laborales, así como una reducción del salario, el 22% de los trabajadores considera bastante probable perder su trabajo en los siguientes seis meses, la misma proporción que en 2010 y 8 puntos porcentuales más que en 2005 (14%).

Esta situación de inestabilidad y condiciones cambiantes del empleo debemos relacionarla con la **elevada tasa de temporalidad y parcialidad en la contratación** existente, de esta forma obtendremos una visión de conjunto de la situación en la que viven los trabajadores y trabajadoras en España. A saber, la tasa de temporalidad está por encima del 26%, agravada claramente por la reforma laboral. Paralelamente, otra de las características de los empleos creados es la parcialidad que se ha convertido en una importante fuente de precariedad laboral. Uno de cada tres empleos creados desde 2011 ha sido a tiempo parcial. Estos contratos han crecido a un ritmo tres veces superior que los de tiempo completo.

**Tanto la temporalidad como la parcialidad tienen incidencia en la siniestralidad** y así lo pone de manifiesto la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020, ya que dificultan enormemente la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, por ejemplo, a la hora de formar e informar a los trabajadores en materia de seguridad y salud, realizar una correcta vigilancia de la salud, así como la indispensable evaluación de riesgos laborales.

Las estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social confirman este hecho, en **2017, 212.008 accidentes de trabajo los sufrieron personas con un contrato temporal**, lo que supone el 35% del total de los accidentes con baja ocurridos durante la jornada laboral. Por otra parte, entre los trabajadores con contrato a tiempo parcial se registraron 69.036 accidentes, lo que supone un 11%. Además, en 162.554 de los 596.606 accidentes de trabajo con baja ocurridos durante la jornada laboral en 2017, 27% del total, no se había realizado ninguna evaluación de riesgos, siendo un precepto obligatorio según el art. 16 de la Ley de prevención de riesgos laborales.

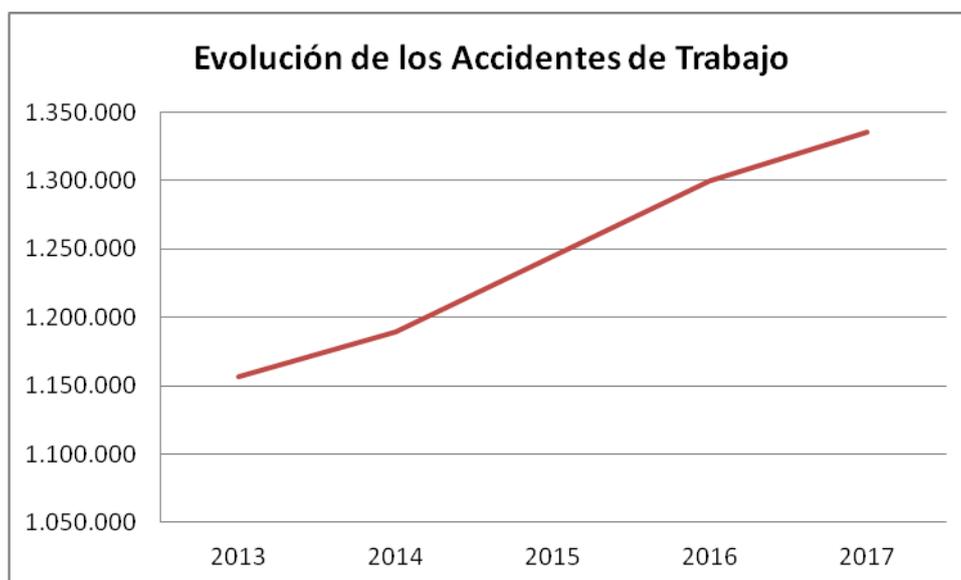
Por lo tanto, la inseguridad laboral junto con el empeoramiento de las condiciones laborales condiciona la capacidad de defensa de los trabajadores frente a las agresiones presentes en el medio laboral, aceptando circunstancias más precarias y más peligrosas para su seguridad y salud, con el único motivo de mantener su puesto de trabajo, aunque sea a costa de su salud. Según las conclusiones de la Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo de 2015:

- el 37% de los trabajadores considera que su trabajo afecta de forma negativa a su salud.
- Por cada 100 días de baja, 22 son atribuibles a accidentes de trabajo.
- Por cada 100 días de baja, 32 son atribuibles a problemas de salud relacionados o empeorados por el trabajo.

## CONTINÚA EL AUMENTO DE LAS CIFRAS DE SINIESTRALIDAD LABORAL

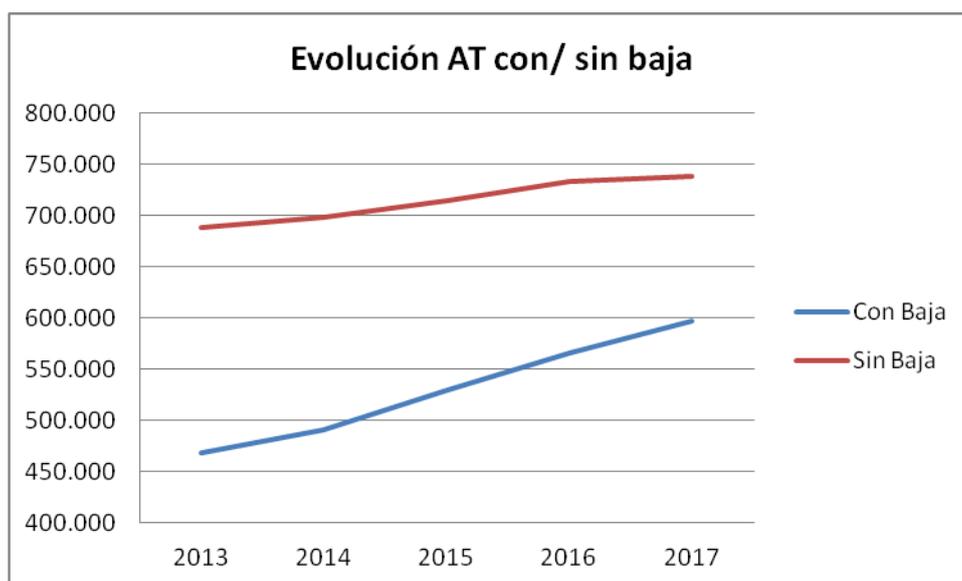
Las cifras de siniestralidad laboral están tornándose insostenibles, desde 2013 hasta 2017 el número total de accidentes de trabajo ha aumentado un 15,4%, los accidentes que causan baja un 27,5% y los que no causan baja un 7,3%. Igualmente, el número de fallecimientos total debidos a accidentes laborales (en jornada + in itinere) ha ascendido en un 12,7%.

Como se puede observar los accidentes han ido ascendiendo paulatinamente desde 2013 hasta 2017, alcanzando 1.335.190 accidentes de trabajo, que aglutinan los que causaron baja laboral y los que no requirieron baja laboral.



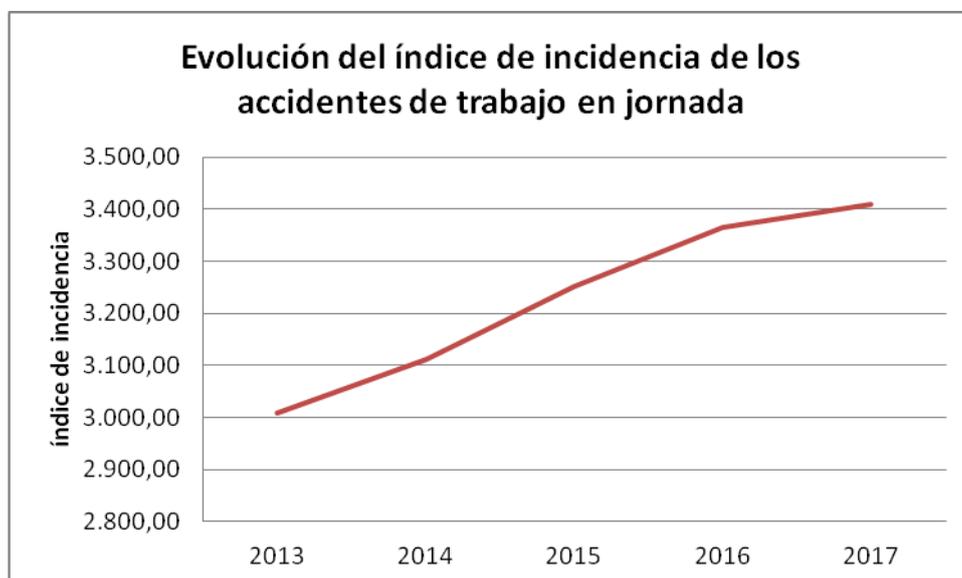
Elaboración propia a través de los datos de las Estadísticas de Accidentes de Trabajo. MITRAMISS

El siguiente gráfico muestra como los accidentes laborales sin baja son mayores que aquellos que no requirieron de baja laboral. Tradicionalmente los accidentes con baja eran más numerosos que los que no causan baja, pero a raíz de la Reforma Laboral se invirtió esta tendencia.

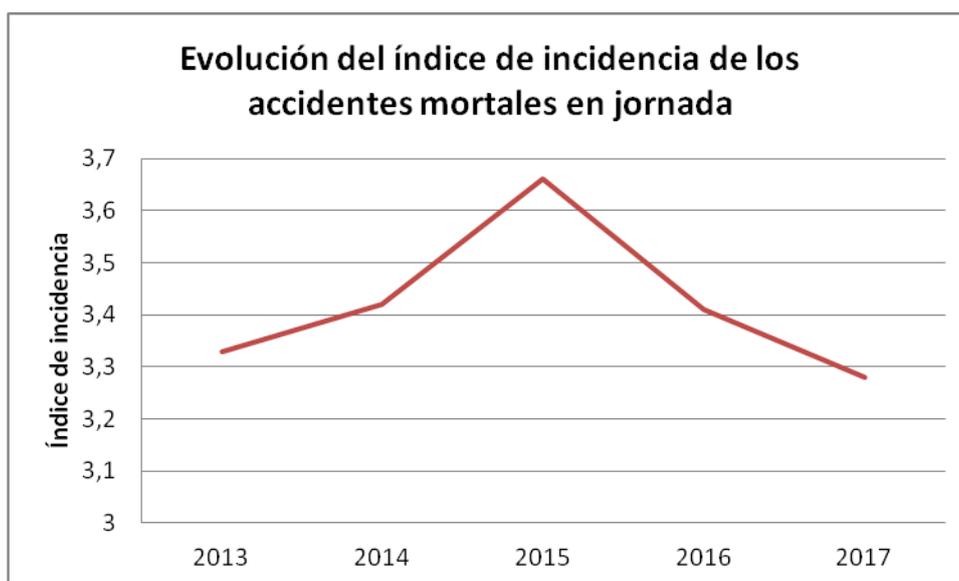


Elaboración propia a través de los datos de las Estadísticas de Accidentes de Trabajo. MITRAMISS

Del mismo modo, preocupante es el aumento del 13% del índice de incidencia de los accidentes con baja ocurridos durante jornada laboral. Sin embargo, se registra un descenso en la incidencia de los accidentes mortales en jornada de trabajo que descienden en un 1,5%.



Elaboración propia a través de los datos de las Estadísticas de Accidentes de Trabajo. MITRAMISS



Elaboración propia a través de los datos de las Estadísticas de Accidentes de Trabajo. MITRAMISS

- Cada día **3.652 personas** sufren un accidente laboral en España
- Cada día **2 trabajadores** fallecen como consecuencia de su trabajo
- Durante el año **2018** se produjeron **1.333.002 accidentes de trabajo**, de los cuales **652 fueron mortales**.

## **PRINCIPALES PREOCUPACIONES: TME, RIESGOS PSICOSOCIALES Y SEGURIDAD VIAL LABORAL**

Es lamentable que los trastornos musculo esqueléticos continúen siendo la primera causa de baja por accidente laboral, según las cifras de avance de 2018. Aún con toda la información y evidencia de lo dañinos que son, siguen sin ser gestionados correctamente en las empresas. Los sobreesfuerzos físicos sobre el sistema musculo esqueléticos causaron 187.332 accidentes con baja ocurridos durante la jornada laboral durante el año 2018, lo que supone un 36% del total.

Las patologías generadas por los riesgos psicosociales son la primera causa de muerte durante la jornada laboral en España. Los infartos y derrames cerebrales acumularon 215 fallecimientos, un 3,4% más que en 2017. El empeoramiento de las condiciones de trabajo genera sobrecarga, estrés, presiones de tiempo, dificulta la conciliación de la vida laboral y familiar y todo esto repercute negativamente en la salud de los trabajadores. Debemos seguir denunciando que este tipo de patologías, tan dañinas para la seguridad y salud de los trabajadores, aún no están incluidas dentro del Listado de Enfermedades Profesionales aprobado en 2006, en contra de la recomendación que hizo la OIT en 2010.

También debemos destacar el espectacular aumento de las muertes por accidente laborales de tráfico. En total durante 2018 fallecieron 249 trabajadores. Las muertes ocurridas durante la jornada laboral fueron 113, son 33 más que en 2017, lo que ha supuesto un aumento del 41,3%. Además 136 personas fallecieron por accidente laboral de tráfico in itinere, son 14 personas más (11,5%). El auge del servicio a domicilio, mensajería y paquetería y las malas condiciones asociadas a este sector repercute directamente en la seguridad y salud de los trabajadores, causándoles incluso la muerte. Los plazos ajustados, el exceso de carga de trabajo, las malas condiciones de los vehículos están implicados en el aumento de las cifras de siniestralidad.

Tampoco ha cambiado el hecho de que los accidentes sin baja sigan siendo más numerosos que los que sí provocan la baja. Es evidente que las Mutuas han endurecido sus criterios para conceder bajas laborales, reservándolas solo para aquellos casos que revistan una mayor gravedad. Tenemos que denunciar que se está produciendo un trasvase de accidentes que deberían haberse calificado como leves hacia accidentes sin baja. Durante 2018 se notificaron 730.686 accidentes sin baja, lo que supone el 55% del total de los accidentes de trabajo.

## REIVINDICACIONES

En el XXI Congreso Mundial sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, tanto la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo (EU-OSHA) como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) mostraron su preocupación por las graves consecuencias tanto de los accidentes como de las enfermedades relacionadas con el trabajo. *“Los problemas de salud y las lesiones relacionadas con el trabajo están costando a la Unión Europea el 3,3% de su PIB, es decir unos 476 millones de euros cada año que podrían salvarse con las estrategias, políticas y prácticas correctas de seguridad y salud en el trabajo”<sup>1</sup>*

Los trabajadores y trabajadoras tenemos derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo (art. 14 Ley de Prevención de riesgos laborales). Para ello, la acción protectora debe realizarla el empresario y debe regirse por los principios de la acción preventiva (art. 15 LPRL). En primer lugar, debe evitar los riesgos, aquellos que no puedan evitarse deben ser evaluados y la actividad preventiva debe ser planificada. Los riesgos deben combatirse en su origen, anteponiendo las protecciones colectivas frente a las individuales y se deberá sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro, ente todo lo anterior deberá tenerse en cuenta la evolución de la técnica, así como dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Por todo ello, EXIGIMOS:

- Una prevención real en la empresa que garantice una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

---

<sup>1</sup> Fuente: EU-OSHA 2017

- Respeto a los derechos de consulta, participación y representación en todo aquello que pudiera tener consecuencias para nuestras condiciones de trabajo y nuestra salud.
- Que las Administraciones públicas competentes en materia laboral desarrollen las funciones que la LPRL les asigna en la promoción de la prevención, asesoramiento técnico, vigilancia y control del cumplimiento normativo.
- Una Inspección de Trabajo y Seguridad Social con recursos suficientes para cumplir eficazmente con la función de vigilancia y control de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Reforzar el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para que pueda realizar el necesario análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y mejora de las mismas.
- Que el nuevo Gobierno y Parlamento que surja de las elecciones generales del 28 de Abril, deroguen las reformas laborales y avancen en un nuevo marco legal que combata la precariedad laboral y que acabe con el deterioro de condiciones de trabajo asociadas al incremento de los daños a la salud.

## PROPUESTAS

- El establecimiento de un sistema normativo objetivo de clasificación por gravedad de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Eliminar el carácter de “*causa exclusiva del trabajo*” para que una enfermedad sea calificada como del trabajo. En su lugar proponemos que sean declaradas contingencia profesional aquellas enfermedades cuya causa prevalente sea el trabajo, aunque no fuera exclusiva.
- La revisión del RD de enfermedades profesionales, con objeto de incorporar patologías relacionadas con el trabajo que, aun conociendo su origen laboral se siguen tratando como enfermedad común, con el consiguiente perjuicio para la trabajadora o el trabajador y para la sociedad en general, prestando especial atención a los cánceres de origen profesional, las patologías musculoesqueléticas y las derivadas de los riesgos psicosociales.
- Mejorar la información estadística sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en concreto sobre el incremento de los accidentes con baja y que las enfermedades profesionales siguen sin aflorar
- Derogar la modificación del artículo 30.5 LPRL, en el que se autoriza a asumir de forma directa la gestión preventiva en las empresas de menos de 10 trabajadores, cuando el modelo originario era de menos de 6 trabajadores. Igualmente permite esa misma gestión en empresas de hasta 25 trabajadores con un único centro de trabajo.
- Una adecuada formación, en prevención de riesgos laborales, dirigida especialmente al personal sanitario titulado de atención primaria y de especializada, para fortalecer su criterio de sospecha de enfermedad relacionada con el trabajo.

- La potenciación de la acción preventiva, la información y formación de trabajadores y trabajadoras especialmente expuestos a la incidencia de los riesgos psicosociales derivados de la situación de inestabilidad laboral (jóvenes, inmigrantes, mujeres...), así como a las trabajadoras y los trabajadores autónomos.
- La investigación sobre nuevos riesgos, como los derivados de la implantación de las nuevas tecnologías y la digitalización, nanotecnologías, así como los causados por sustancias y mezclas químicas, incidiendo especialmente en aquellos productos susceptibles de causar cáncer, potenciando su sustitución y si fuera posible su erradicación, así como las consecuencias que estos provocan en la salud de las y los trabajadores.
- Creación de la figura del Delegado/a territorial o sectorial en todo el Estado. En nuestro tejido productivo predominan las pequeñas empresas y las microempresas, existe más de un millón de empresas con menos de 6 trabajadores, que emplean a más de dos millones de personas que no tienen derecho a elegir a un delegado de personal, se hace necesaria, por tanto, la implantación de la figura del delegado de prevención territorial o sectorial que pueda acceder al control de las condiciones de trabajo en estas empresas, con las mismas competencias y garantías que determina la LPRL para los delegados de prevención.
- Realización de un registro nacional de empresas sancionadas por incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, a fin de hacerlo público para que las administraciones públicas lo tengan en cuenta en futuras contrataciones, así como la introducción, por parte de las administraciones públicas competentes, de cláusulas que baremen o tengan en consideración, en sus criterios de licitación y adjudicación de obras y servicios públicos, el grado de cumplimiento de la prevención de riesgos laborales por parte de las empresas concursantes.
- Eliminación íntegra del artículo 20.4 del ET, el cual atribuye al empresario la potestad de verificar, mediante reconocimiento a cargo de personal médico, el estado de enfermedad o accidente alegado por el trabajador para justificar sus faltas de asistencia al trabajo.
- Establecer el derecho de los trabajadores a la adaptación y cambio de puesto de trabajo en los casos de discapacidad sobrevenida para así evitar el despido objetivo incorporado por la última Reforma Laboral.
- Elaboración de una Guía Técnica Oficial sobre seguridad laboral vial por parte del INSST, promover la implantación de planes de movilidad en las empresas que sean previamente negociados con los representantes de los trabajadores.
- Incluir la mención específica a la perspectiva de género en la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales.
- Promover la implantación de políticas preventivas que mejoren la salud y seguridad de los trabajadores y de las trabajadoras, continuando con la consecución de los objetivos enmarcados dentro de los planes de acción de los que se compone la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el trabajo 2015/2020.

- Continuar ampliando el número de Inspectores y Subinspectores pertenecientes a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para así conseguir una mayor vigilancia y control de las condiciones laborales en nuestro país.

## ACTUAR DESDE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

- Ampliando el número de Delegados/as de Prevención, así como ampliación, mejora de sus competencias, facultades y crédito horario, con el propósito de alcanzar mayores niveles de “codesión”.
- Estipulando cláusulas en las que se exponga la necesidad de realizar la evaluación de riesgos. Especial atención merecen las evaluaciones de riesgos psicosociales y ergonómicas. Instamos a la concreción en los convenios colectivos de los factores de riesgo psicosocial a evaluar, aportando la definición de los riesgos.
- Estableciendo estrategias de detección precoz de situaciones de riesgo a través de la vigilancia de la salud específica, que incluya asimismo el aspecto psicosocial y cuya periodicidad sea anual.
- Incluyendo de planes de sensibilización, información y formación, estableciendo duración, contenidos, modalidades de impartición, para garantizar como la LPRL cita, sea “suficiente y adecuada”. Este precepto toma especial importancia en los casos de modificaciones organizativas y/o productivas, especialmente si afectan a las condiciones de trabajo –materiales o contractuales-.
- Estableciendo el complemento de la IT hasta el 100%.
- Acabando con la inclusión de cláusulas que convierten al trabajador en responsable de la obligación de prevención de riesgos, olvidando que se trata de una obligación que, en primer término, incumbe a la empresa, aun cuando los trabajadores puedan quedar también implicados en este deber.